



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 49, 62, 63, 95 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por la Diputada Rosa María De la Torre Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrita por los Diputados Raymundo Arreola Ortega y Héctor Gómez Trujillo.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dentro del Tercer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el viernes 29 veintinueve de septiembre de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán



de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

De acuerdo con el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales, deberá estudiar la procedencia constitucional de la presente Iniciativa, el cual consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega, y, en segundo momento, un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución del Estado.

De acuerdo con su exposición de motivos, la propuesta de reforma propone hacer una modificación a los artículos 49, 62, 63, 95 y 109, para eliminar ambigüedades e imprecisiones legales que redunden en una incorrecta interpretación en su aplicación práctica.

Del estudio de los artículos que se proponen reformar encontramos que la propuesta de reforma al artículo 49 no modifica los requisitos para ocupar el cargo de Gobernador; del artículo 62 advertimos que actualmente remite a una Ley del Ejecutivo del Estado, misma que nunca se promulgó como tal, ya que su denominación correcta es Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán; por lo que respecta del artículo 63 no se modifican los requisitos para ocupar el cargo para ser Secretario de Gobierno o de Finanzas.

Se considera que la propuesta de reforma de los artículos antes mencionados no contraviene disposiciones explícitas del artículo 116 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las reformas de los mismos, queda en el ámbito de competencia de las Entidades Federativas de acuerdo con el artículo 124 de la misma Constitución.



La propuesta de reforma a los artículos 95 y 109 se encuentran en los términos que indican los correlativos párrafos segundo y sexto de la fracción III, del artículo 113 de la Constitución Política Federal, en lo que se refiere al diseño del sistema anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye declarar ha lugar para admitir a discusión la propuesta de reforma constitucional, toda vez que la misma no contradice disposiciones del sistema federal de competencias, así como tampoco desconoce disposiciones Constitucionales.

Que por lo anterior y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 49, 62, 63, 95 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 dos días del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
Integrante

Dip. Manuel López Meléndez
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 2 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete. -----